



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001224 DE 2021

(13 AGO 2021)

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 11 de agosto de 2021 por el fabricante AstraZeneca

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el suministro de la vacuna contra el Covid - 19 se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades de producción y distribución de los fabricantes, lo que significa que la vacuna contra el COVID – 19 es un bien escaso.

Que, en ese escenario, el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos del Plan, la población que debe recibir la vacuna primero.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 11 de agosto de 2021 por el fabricante AstraZeneca"

Que, de acuerdo con el acta de recepción técnica de biológicos del 11 de agosto de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 591.100 dosis de la vacuna contra el COVID-19 del laboratorio AstraZeneca, identificada con el número de lote 77785.

Que mediante la Resolución 790 de 2021, se establecieron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de vacunas en el territorio colombiano, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en tres grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el porcentaje de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubique con relación al avance de todas las entidades territoriales.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 11 de agosto de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas Agosto 7 de 2021	Total dosis aplicadas Agosto 11 de 2021	% Dosis disponibles	Dosis disponibles	Percentil de eficacia
Boyacá	982.767	950.974	3,24%	31.793	70%
Tolima	930.124	893.500	3,94%	36.624	70%
Caldas	716.029	677.689	5,35%	38.340	70%
Valle del Cauca	2.935.235	2.765.545	5,78%	169.690	70%
Santa Marta	293.547	275.082	6,29%	18.465	70%
Bogotá	6.163.784	5.736.996	6,92%	426.788	70%
Risaralda	739.159	685.798	7,22%	53.361	70%
Bolívar	604.477	560.674	7,25%	43.803	70%
Cartagena	705.032	653.853	7,26%	51.179	70%
Barranquilla	1.019.455	944.739	7,33%	74.716	70%
Norte de Santander	961.711	888.918	7,57%	72.793	20%
Santander	1.693.533	1.561.662	7,79%	131.871	20%
Atlántico	649.481	597.605	7,99%	51.876	20%
Huila	677.620	622.142	8,19%	55.478	20%
Antioquia	4.937.693	4.522.721	8,40%	414.972	20%
Caquetá	210.468	192.686	8,45%	17.782	20%
Meta	578.998	529.380	8,57%	49.618	20%
Nariño	990.053	903.952	8,70%	86.101	20%
Cundinamarca	2.055.347	1.871.016	8,97%	184.331	20%
Vichada	26.284	23.900	9,07%	2.384	20%
Quindío	467.489	424.892	9,11%	42.597	10%
Córdoba	941.114	845.877	10,12%	95.237	10%
Casanare	262.572	232.612	11,41%	29.960	10%
Arauca	157.707	139.104	11,80%	18.603	10%
Cesar	603.223	531.834	11,83%	71.389	10%
Magdalena	433.450	376.817	13,07%	56.633	10%
Guaviare	44.840	38.977	13,08%	5.863	10%
Sucre	564.086	484.192	14,16%	79.894	10%

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 11 de agosto de 2021 por el fabricante AstraZeneca"

Cauca	695.535	521.019	25,09%	174.516	10%
Chocó	207.858	154.780	25,54%	53.078	10%
Putumayo	174.629	127.290	27,11%	47.339	10%
Buenaventura	98.066	95.112	NA	2.954	NA
La Guajira	472.080	430.880	NA	41.200	NA
San Andrés y Providencia	89.939	73.239	NA	16.700	NA
Amazonas	76.056	68.332	NA	7.724	NA
Guainía	28.442	23.158	NA	5.284	NA
Vaupés	20.331	17.678	NA	2.653	NA
TOTAL NACIONAL	33.208.214	30.444.625	92%	2.763.589	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 8 y 11 de agosto de 2021

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 790 de 2021 con la información disponible, el percentil 33 del criterio de eficacia es 7,55% y el percentil 66 es 9,10%.

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Boyacá, Tolima, Caldas, Valle del Cauca, Santa Marta, Bogotá, Risaralda, Bolívar, Cartagena y Barranquilla, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados por encima del percentil 66, por otra parte, los departamentos y distritos de Norte de Santander, Santander, Atlántico, Huila, Antioquia, Caquetá, Meta, Nariño, Cundinamarca y Vichada, recibirán el 20% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados entre el percentil 33 y el percentil 66, y finalmente, recibirán el 10% de las vacunas a distribuir los departamentos de Quindío, Córdoba, Casanare, Arauca, Cesar, Magdalena, Guaviare, Sucre, Cauca, Chocó y Putumayo, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 33.

Que teniendo en cuenta que en los municipios de Leticia, Mitú, Inírida, Providencia y San Andrés se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación y se asignaron dosis suficientes para inmunizar a la población de sus territorios, como consecuencia, los mismos no se encuentran incluidos en la actual distribución.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, las vacunas de la empresa farmacéutica AstraZeneca deben ser usadas en personas mayores de 18 años, almacenarse en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y suministrarse con un intervalo de 12 semanas (84 días) después de la primera dosis.

Que Colombia ha venido presentando un alto flujo migratorio desde Venezuela, con una población procedente de este país de 1.742.927 venezolanos de los cuales, 759.584 se encuentran en condición regular, según datos de Migración Colombia con corte a 21 de enero de 2021, y por tanto, teniendo en cuenta que el objetivo principal del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19 es reducir el contagio y la morbilidad grave y mortalidad específica por este virus, se hace necesario incluir la vacunación de este grupo poblacional como se ha venido realizando en el Programa Ampliado de Inmunización PAI.

Que se han presentado casos en los que diferentes personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio por diferentes razones, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra el COVID - 19 a aplicar la dosis faltante.

13 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 2001224 DE

2021

HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 11 de agosto de 2021 por el fabricante AstraZeneca"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación de dosis para inmunizar a personas que pertenecen a las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación en ciudades capitales y áreas metropolitanas. Asignar 413.700 dosis de la vacuna contra la COVID-19 del fabricante AstraZeneca, a las ciudades capitales de las entidades territoriales señaladas a continuación, para inmunizar a las personas priorizadas en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación así:

N°	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	42.400
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	1.500
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	7.300
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	33.000
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	108.200
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	3.300
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	4.700
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	13.000
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	1.900
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	25.600
11	Departamento del Casanare - Secretaria de Salud Departamental	2.700
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	5.700
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	7.900
14	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	1.800
15	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	8.000
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud Departamental	8.800
17	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	800
18	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	4.200
19	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	1.800
20	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	6.300
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	5.000
22	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	9.000
23	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	900
24	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	5.600
25	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	13.600
26	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	13.200
27	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	7.600
28	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	4.600
29	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	14.700
30	Departamento del Valle del Cauca - Secretaria Departamental de Salud	50.400
31	Departamento del Vichada - Secretaria Departamental de Salud	200
	TOTAL	413.700

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 1.1. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos para todos los grupos contenidos en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.2. Hacer uso de las dosis asignadas en la presente resolución para primeras dosis de las personas que pertenezcan a las etapas abiertas de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021.
- 1.3. Intensificar, junto con las entidades responsables del aseguramiento, la búsqueda de las personas de 25 años y más, con el fin de minimizar la incidencia de contagios en el territorio.

13 AGO 2021

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 11 de agosto de 2021 por el fabricante AstraZeneca"

- 1.4. La entidad territorial deberá realizar estrategias de comunicación e información masiva dirigidas a la comunidad migrante en condición regular, con el fin de dar a conocer los puntos, horarios y condiciones específicas para acceder a la vacunación contra COVID-19, de acuerdo con los grupos priorizados en las etapas abiertas del plan nacional de vacunación al que hace referencia el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021.

Artículo 2. Asignación de dosis para inmunizar a personas que pertenecen a las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación a municipios diferentes a las ciudades capitales o áreas metropolitanas. Asignar 177.400 dosis de la vacuna contra la COVID-19 del fabricante AstraZeneca a los municipios diferentes a las ciudades capitales o áreas metropolitanas de los departamentos y distritos que se señalan a continuación, para inmunizar a las personas priorizadas en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL DE SALUD O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	24.300
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	600
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	3.100
4	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	3.700
5	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	5.300
6	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	14.700
7	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	800
8	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	1.200
9	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	2.400
10	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	3.400
11	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	800
12	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	3.400
13	Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud Departamental	3.800
14	Departamento del Guaviare - Secretaria Departamental de Salud	300
15	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	1.800
16	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	800
17	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	2.700
18	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	2.100
19	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	3.900
20	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	400
21	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	2.400
22	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	15.400
23	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	3.300
24	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	2.000
25	Departamento del Tolima - Secretaria de Salud Departamental	16.700
26	Departamento del Valle del Cauca - Secretaria Departamental de Salud	58.000
27	Departamento del Vichada - Secretaria Departamental De Salud	100
	TOTAL	177.400

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 2 1. Priorizar su envío según análisis de disponibilidad de vacuna a nivel municipal y ritmo de vacunación.
- 2 2. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos para todos los grupos contenidos en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 2 3. Hacer uso de las dosis asignadas en la presente resolución para primeras dosis de las personas que pertenezcan a las etapas abiertas de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021.
- 2 4. Intensificar, junto con las entidades responsables del aseguramiento, la búsqueda de las personas de 25 años y más, con el fin de minimizar la incidencia de contagios en el territorio.

13 AGO 2021

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 11 de agosto de 2021 por el fabricante AstraZeneca"

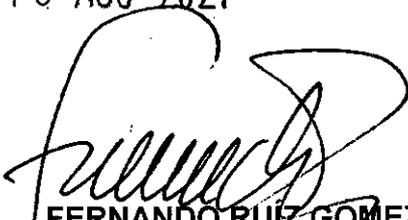
25. La entidad territorial deberá realizar estrategias de comunicación e información masiva dirigidas a la comunidad migrante en condición regular, con el fin de dar a conocer los puntos, horarios y condiciones específicas para acceder a la vacunación contra COVID-19, de acuerdo con los grupos priorizados en las etapas abiertas del plan nacional de vacunación al que hace referencia el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021.

Artículo 3. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

13 AGO 2021


FERNANDO RUIZ GOMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

Director de Promoción y Prevención

Subdirector de Asuntos Normativos, encargado de las funciones de la Dirección Jurídica

